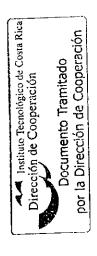




CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil -- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco -- cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y uno - ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete publicado en La Gaceta Número ciento cuarenta y ocho del mismo año;; y OSCAR MENESES QUESADA, mayor, casado, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de Cartago, con cédula de identidad número tres - ciento noventa y nueve - trescientos cincuenta y siete, en calidad de GERENTE GENERAL de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, en adelante denominado JASEC, ente público no estatal con sede en la ciudad de Cartago, número de cédula jurídica tres- cero cero siete- cero cuatro cinco cero ocho siete- cero nueve, con la representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 7799 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho y la Sesión Extraordinaria Nº. 3980 del dieciocho de junio de dos mil cinco de la Junta Directiva de JASEC y debidamente autorizado por dicho órgano en el artículo Nº. 5 de la Sesión Ordinaria Nº. 4189 del cuatro de setiembre del dos mil siete.









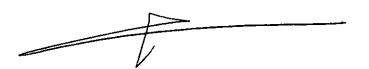
CONSIDERANDO:

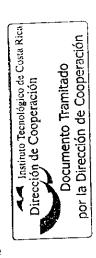
- Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y prestación de servicios públicos.
- Que para contribuir al mejoramiento de la provincia de Cartago en el campo social, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la prestación de servicios.
- 3. Que por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
- 4. Que la JASEC necesita contar con servicios de investigación y venta de servicios que prestan los centros de investigación del ITCR.
- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas organizaciones.

SEGUNDA: El ITCR y JASEC se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.









TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica entre ambas organizaciones, así como todo tipo de colaboración en estas materias.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes para el desarrollo de actividades de intercambio establecidas en programas previamente establecidos.

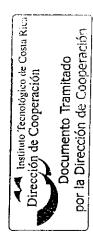
QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la vinculación universitaria con sectores productivos.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la JASEC designa al Líder de la UEN de Proyectos.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.









NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

Dirección de Cooperación

Documento Tramitado

por la Dirección de Cooperación

DÉCIMA: Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 12 días del mes de wayo

del 2008.	
Dundmy 2	COSTA NICE
Eugenio Trejos Benavides, MSc.	Oscar Meneses Quesada, Lic.
Rector	Gerente General
Instituto Tecnológico de Costa Rica	Junta Administrativa del Servicio
	Eléctrico Municipal de Cartago

Lugar:

Lugar: _____